

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.574

Jueves 15 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2884235

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

DISPONE EFECTUAR CONSULTA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EVENTUAL DECLARATORIA COMO
MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA, POBLACIÓN
LORD COCHRANE, COMUNA DE VIÑA DEL MAR, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 545 exenta.- Santiago, 6 de octubre de 2026.

Vistos:

La ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 223, de 2016, del Ministerio de Educación; las resoluciones exentas N° 838, N° 1.203 y N° 1.239, de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y, la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante carta de fecha 30.07.2025, doña Marisol Matus, presidenta de la Junta de Vecinos de la Población Lord Cochrane, y doña Claudia Torres, arquitecta, solicitaron la declaratoria como Monumento Nacional (MN), en la categoría de Zona Típica (ZT), de la Población Lord Cochrane, ubicada en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 5625-2025).

2. Que, el sector propuesto corresponde a un conjunto habitacional construido por la Corporación de Vivienda CORVI y los arquitectos Alberto Piwonka, Juan Echeñique y José Cruz, entre 1961 y 1964. Consiste en bloques de departamentos, equipamiento social y de áreas verdes; y que su diseño y uso lo consolidan como un caso representativo del movimiento moderno en Chile.

3. Que, a partir del trabajo técnico desplegado por la Secretaría Técnica del CMN, se ha determinado proponer un polígono de protección para la declaratoria de ZT, siendo la descripción de sus límites y coordenadas, la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
1-2	Límite nororiente, línea proyectada por fondo de predio.
2-3	Límite suroriente, línea proyectada por deslinde de predio.
3-4	Límite suroriente, línea proyectada por deslinde de predio hasta solera nororiente de calle Madre de Dios.
4-5	Límite nororiente, línea proyectada por solera nororiente de calle Madre de Dios hasta solera norte de Camino Real.

CVE 2884235

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5-6	Límite suroriente, línea proyectada por solera norte de Camino Real.
6-7	Límite surponiente, línea proyectada por solera norte de Camino Real.
7-8	Límite suroriente, línea proyectada por solera norte de Camino Real.
8-9	Límite surponiente, línea proyectada por solera norte de calle Barros Arana hasta solera suroriente de calle Galvarino.
9-1	Límite norponiente, línea proyectada por solera suroriente de calle Galvarino hasta proyección de fondo de predio.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas SIRGAS-CHILE / UTM 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
1	258.894	6.342.167
2	259.167	6.342.038
3	259.151	6.342.003
4	259.114	6.341.984
5	259.154	6.341.910
6	259.068	6.341.850
7	258.998	6.341.873
8	258.923	6.341.839
9	258.802	6.341.944

4. Que, el artículo 9º, letra a) del Reglamento ZT (D.S. N° 223, de 2016, del Ministerio de Educación) dispone que, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) dispondrá, en los casos que correspondiere, la realización de una consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Que, el último artículo citado establece que los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano respecto de las cuales se requiera conocer la opinión de las personas. Asimismo, dispone que dicha consulta deberá realizarse de manera informada, pluralista y representativa, y que las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo.
6. Que, la resolución exenta N° 838, de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), establece las modalidades formales y específicas de participación ciudadana de dicho Servicio, entre las cuales se encuentra la consulta ciudadana, siendo el diálogo participativo un mecanismo para su realización.
7. Que, debido a lo referido en los motivos precedentes, corresponde efectuar una consulta ciudadana considerando el polígono de protección de la ZT propuesto en el considerando 3.
8. Que, la consulta ciudadana se realizará mediante el mecanismo de diálogo participativo y estará dirigida a residentes del sector, organizaciones vecinales y comunitarias, comerciantes, usuarios de sus establecimientos educacionales y demás personas interesadas. El proceso tendrá por objeto informar sobre la propuesta preliminar y sus implicancias, atender consultas y recoger comentarios, aportes y observaciones en relación con los valores, atributos y polígono de protección propuestos. Lo anterior, se desarrollará a través de un taller participativo coordinado por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (ST CMN), en lugar y fecha detallado en la parte resolutive de la presente resolución.
9. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 y el artículo 48 letras b) y c) de la ley N° 19.880, se publicará la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la publicación de avisos que se realicen en otros medios de comunicación social que se estimare pertinente, a fin asegurar la divulgación efectiva de lo resuelto en la presente resolución.
10. Que, además, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 16 de la ley N° 19.880, la información contenida en la presente resolución estará disponible en la página web del CMN: www.monumentos.cl por el tiempo indicado en el considerando 7.

Resuelvo:

1. Efectúese consulta ciudadana en la modalidad de diálogo participativo, en relación con la eventual declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Zona Típica, de la “Población Lord Cochrane”, ubicada en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso. La actividad se desarrollará según la programación que se señala a continuación:

Actividad	Lugar/medio	Fecha y hora	Descripción de metodología de discusión
Taller participativo	Sede de la Junta de Vecinos Lord Cochrane, ubicada en calle Madre de Dios N° 1430, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.	Sábado 17 de octubre, 17:00 - 19:30 horas	1. Acreditación y presentación (10 min). 2. Desarrollo temático: - Exposición del proceso de Consultas de opinión a propietarios (10 min). - Descripción de actividad participativa (5 min). - Desarrollo de actividad participativa (60 min). 5. Espacio de diálogo reflexivo (15 min). 6. Cierre.

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, mediante avisos de difusión en otros medios de comunicación social y en la página web del CMN, <https://www.monumentos.gob.cl/p/articipacion-ciudadana>, la presente resolución, la minuta de posición y los demás antecedentes relevantes para el adecuado desarrollo del procedimiento.

Anótese, regístrese y publíquese.- Paola Seguel Cid, Secretaria Técnica (S), Consejo de Monumentos Nacionales, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

